



100-91

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR AD-HOC

Resolución No. 0594 - 7 MAY 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-606 DE 2015 EMANADA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL PUBLICANDO LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN”

EL GOBERNADOR AD-HOC DESIGNADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que pescadores artesanales miembro de la cooperativa de pescadores de Barlovento, quienes ejercían sus actividades al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, interpusieron acciones de tutela en contra de diversas autoridades administrativas públicas del orden nacional y territorial, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital y móvil, a la vida, al derecho de petición, al debido proceso y al trabajo, debido a las restricciones de pesca que imperan en el Parque Nacional Natural Tayrona y que fueron materializadas por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales.

Que los accionantes sostuvieron en las diferentes instancias que han venido ejerciendo la actividad de pesca desde hace varios años, de manera artesanal y amparados en las tradiciones culturales que su familia les ha inculcado por generaciones.

Que los recursos de amparo correspondieron en primera instancia al Tribunal Administrativo del Magdalena, quien concedió el amparo a los derechos invocados. Decisión impugnada por las entidades accionadas, dando lugar a la revisión de la decisión de primera instancia por parte de la sección cuarta del Consejo de Estado, el cual, en fallo del 26 de marzo de 2015, revocó el fallo adoptado en primera instancia.

Que en este orden de ideas, la sala sexta de revisión de tutelas de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, escogió las aludidas sentencias de tutela.



Que dentro de la parte considerativa de la sentencia de revisión, la Honorable Corte Constitucional dispuso determinar la realidad y el grado de afectación de las autoridades que presuntamente hubieren vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria, participación, mínimo vital y dignidad humana de los accionantes, al no implementarse medidas de compensación que mitigasen los perjuicios causados por la materialización de la prohibición de la pesca comercial artesanal al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que en tal sentido la Corporación Judicial guarda de la Carta, decidió que para resolver de fondo, era necesario en la sentencia de revisión, atender la tensión originada entre el derecho al trabajo de los pescadores y comunidades que ancestralmente explotaban los ecosistemas del Parque Nacional Natural Tayrona y el deber de protección constitucional de los Parques Nacionales Naturales.

Que establecido lo anterior, el máximo Tribunal en materia constitucional, en la sentencia T-606 de 2015 dispuso entre otros asuntos lo siguiente:

PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yáñez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena:



(i) *Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades bajo la coordinación de la Gobernación del Magdalena diseñen en el término 60 días contados a partir de la notificación de esta providencia un plan de compensación que garantice a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona la satisfacción de sus derechos fundamentales al trabajo, soberanía alimentaria y mínimo vital.*

En la implementación y cumplimiento de lo ordenado por la corte constitucional se han celebrado reuniones de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reuniones en las cuales se discutieron, aprobaron y establecieron los criterios de selección para determinar los beneficiarios del plan de compensación, la selección de beneficiarios del plan de compensación, la construcción del plan de compensación, la definición de acciones y compromisos de las instituciones que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, entre otras.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante autos del 13 de Marzo de 2017 y 20 de Abril de 2017, ordenó a la Gobernación del Magdalena y demás entidades que componen la mesa de trabajo, rehacer el proceso de convocatoria a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, eliminando el criterio de Carnet Vigente de la AUNAP a fecha 21 de Septiembre de 2015, como requisito infranqueable para ser beneficiario del plan de compensación, asimismo ordeno el tribunal a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales, concertar criterios que para definir lo que se considera un pescador artesanal dentro del área del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en auto del 13 de marzo de 2017 señaló:

"...En ese orden de ideas, la Mesa de Trabajo de Apoyo a los pescadores artesanales, establecerá los parámetros y/o requisitos objetivos para identificar a los verdaderos pescadores artesanales, a efectos de conformar un listado complementario al existente, teniendo en cuenta la claridad realizada por la AUNAP, en el sentido que por ser el Parque Nacional Tayrona, un área de reserva, no está permitida la pesca artesanal comercial, por tal razón no están carnetizados los pescadores de esa área, razón por la cual este no debe ser un requisito sine qua non para conformar el listado final de beneficiarios, toda vez que tal como lo expresó la Corte, esta es una población altamente vulnerable, ya que sus necesidades básicas están hondamente insatisfechas..."

Que el pasado 30 de noviembre de 2017, durante reunión de la mesa de apoyo a los pescadores artesanales y representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, se

9



determinó el grueso de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, para los fines anteriores se levantó acta que fue suscrita por quienes participaron en dicha reunión decisoria.

Que el mismo 30 de noviembre de 2017, se presentaron reclamaciones por parte de los representantes de las asociaciones de pescadores artesanales del PNNT, reclamos que versan sobre inclusión de algunos pescadores que a su juicio deben hacer parte del listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en reunión de la mesa jurídica de las instituciones que componen la mesa de apoyo a los pescadores artesanales, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017, se resolvieron favorablemente algunas reclamaciones sobre inclusión en el listado de beneficiarios de las ayudas de que trata la sentencia T-606 de 2015, resolviéndose además la inclusión de algunos pescadores en el listado de beneficiarios de que trata la sentencia T-606 de 2015.

Que en trámite de audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015, celebrada en el Tribunal Administrativo del Magdalena, el pasado 30 de mayo de 2018, se ordenó a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona el estudio de las solicitudes de inclusión que se presentaron ante el mismo Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, realizó estudio sobre las peticiones de inclusión como beneficiarios del plan de compensación radicadas ante la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena.

Que la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales resolvió favorablemente las solicitudes de inclusión como beneficiarios del plan de compensación de 26 pescadores artesanales, ampliándose el número de beneficiarios del plan de compensación a 195 pescadores.

Que el pasado 01 de octubre de 2018, la Gobernación del Magdalena expidió la resolución 1586, acto administrativo mediante el cual este ente territorial puso en conocimiento del público en general y en especial del gremio de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, sobre la decisión adoptada por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en relaciona la selección de beneficiarios del plan de compensación. La resolución 1586 fue insertada en la Gaceta Departamental del 05 de octubre de 2018, correspondiente a la edición 8.011 de la misma.

9



Gobernación del Magdalena
Magdalena Social es la Vía
Despacho Gobernador AD HOC

0594 - -7 MAY 2019



Que la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018, permitió la interposición de recurso de reposición a todo pescador artesanal que no fue incluido en el listado de beneficiarios del plan de compensación.

Que la señora Magistrada MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA, ordeno a la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del PNNT, que adicional a la revisión de los recursos presentados en contra de la resolución 1586, se desarrollarán jornadas de revisión oficiosa de las postulaciones efectuadas por el gremio de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que la Gobernación del Magdalena luego de fenecer el plazo otorgado a los interesados para interponer recurso de reposición en contra de la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018, recibió 147 recursos de reposición presentados por igual número de pescadores inconformes con la decisión adoptada por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales.

Que de manera paralela a la revisión de los recursos de reposición, la Gobernación del Magdalena, de la mano de las instituciones que componen la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dio inicio a un estudio oficioso de las 860 postulaciones que se presentaron durante las convocatorias desarrolladas durante los años 2016 y 2017.

Que como resultado del proceso de revisión de los recursos de reposición presentados en contra de la resolución 1586, la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dispuso en reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2019, la inclusión de 12 nuevos beneficiarios del plan de compensación.

Que en desarrollo de la revisión oficiosa de las postulaciones presentadas por los pescadores artesanales, la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, dispuso en reunión celebrada el pasado 13 de marzo de 2019, la inclusión de 48 nuevos beneficiarios del plan de compensación.

Que el listado de beneficiarios del plan de compensación acorde a las decisiones adoptadas en el seno de la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, debe ser modificado en aras de adicionar al listado definido en la resolución 1586, los nuevos 60 pescadores artesanales que fueron objeto de reconocimiento como beneficiarios del plan de compensación.

9



Que se hace necesario adjuntar al presente acto administrativo, anexo mediante el cual ponga de manifiesto el listado de recurrentes a quienes la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, les negó el recurso presentado en contra de la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en consonancia con las decisiones adoptadas por la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, reconózcase como beneficiarios del plan de compensación a los pescadores artesanales que se insertan en el siguiente listado:

No.	Nombre Completo	Documento	Asociación
1	JOSE ANGEL VASQUEZ MARTINEZ	7592914	APESA
2	EMEL DIAZGRANADOS SOLANO	12528766	INDEPENDIENTE
3	JUSTO ENRIQUE PINTO AVENDAÑO	12537145	ASOPESMAR
4	CARLOS JULIO MAZ MARTINEZ	12545178	INDEPENDIENTE
5	RICARDO URIELES HURTADO	12549844	INDEPENDIENTE
6	CATALINO JACINTO GINEZ PACHECO	12550141	ASOPAPUGA
7	JAIRO FRANCISCO ROOS OROZCO	12553742	INDEPENDIENTE
8	ADALBERTO JIMENEZ LOPEZ	72164064	ASOPLAM
9	ALEXANDER STIVEN BRUGES DE AVILA	84456039	ASOPLAM
10	ADOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO	85450532	INDEPENDIENTE
11	IVANOV RAFAEL PONZON PACHECO	85454358	INDEPENDIENTE
12	FELIX SANTRIS RODRIGUEZ	85473796	INDEPENDIENTE
13	CARLOS ANDRADE JACQUIN	4989419	INDEPENDIENTE
14	MARCO FIDEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	5881425	NR
15	JAIRO ELY PATARROYO FONSECA	7212776	ASOPEINSA
16	JOSÉ DEL CARMEN BORJA REDONDO	7600049	ASOPESMAR
17	EDWIN ALBERTO MERCADO GUERRERO	7600528	INDEPENDIENTE
18	ARMANDO ENRIQUE NÚÑEZ GUZMÁN	7602319	COOTRABAHÍACON
19	JOSÉ LUIS OÑATE VILORIA	7628785	APESA
20	HERNÁN COTES BLANCO	7631588	INDEPENDIENTE
21	DAGOBERTO ARREGOCES ARIAS	7632232	APESA
22	EDUARDO MANUEL JULIO MÁRQUEZ	7670052	ASOPESMAR
23	RAFAEL GUERRERO CARREÑO	9264347	APESA
24	RAFAEL BRUGES GONZÁLEZ	12534759	ASOPEZMAN
25	JOSÉ TRINIDAD LLANEZ VÁSQUEZ	12535113	ASOPESMAR
26	CESAR AUGUSTO PÉREZ PALMERA	12537989	APESA



27	SERGIO RONDANO JIMÉNEZ	12539127	APESA
28	EFRAÍN ANTONIO MORENO FUENMAYOR	12540537	ASOPESMAR
29	JOSÉ GUILLERMO VICIOSO VILLA	12541377	ASOPESALG
30	HENISBERTO SANTIAGO ESPELETA	12545219	ASOPLAM
31	SANTIAGO EMILIO ROMERO PACHECO	12545562	APESA
32	JAVIER ALBERTO PACHECO CARREÑO	12546447	INDEPENDIENTE
33	ADALBERTO PACHECO MORALES	12548609	INDEPENDIENTE
34	ALFONSO M. GÓMEZ MARTÍNEZ	12561406	INDEPENDIENTE
35	WILLIAM VÁSQUEZ COLINA	12562536	INDEPENDIENTE
36	ARTURO WOLF DURAN	16780349	INDEPENDIENTE
37	LUIS EDUARDO CAICEDO RIVERA	19163479	INDEPENDIENTE
38	HEMEL ANTONIO MENCO MEZA	19872202	ASOPESMAR
39	MIRIAN DEL CARMEN HOYOS VILLEGAS	36553591	INDEPENDIENTE
40	ZOR MARÍA CERVANTES PADILLA	36555284	INDEPENDIENTE
41	AMPARO DE LOS SANTO MACÍAS MUNIVE	36720658	ASOPESMAR
42	LUIS ARLEY NIETO ANAYA	72165793	COOTRABAHÍACON
43	JAIDER ALBERTO MARTÍNEZ YANEZ	83466735	ASOPESMAR
44	SEGUNDO RAFAEL DEL PRADO MAESTRE	84025157	COOTRABAHÍACON
45	CARLOS ALBERTO PÉREZ CENSARIO	84450478	APESA
46	JAIR ENRIQUE LÓPEZ ECHEVERRÍA	85150910	INDEPENDIENTE
47	JAIME BOCANEGRA ALDANA	85448955	COOTRABAHÍACON
48	RAFAEL DE JESÚS PEREA SALAS	85449201	INDEPENDIENTE
49	RICARDO FELICIANO CASTILLA	85457857	Mendihuaca
50	FRANKLIN ALFONSO. MANJARREZ CARRILLO	85459687	INDEPENDIENTE
51	HÉCTOR ENRIQUE PRADO LÓPEZ	85463483	COOTRABAHÍACON
52	BILDER RAFAEL BERMÚDEZ REDONDO	85471013	ASOPLAM
53	JOSÉ EUGENIO CHARRIS PADILLA	85471275	INDEPENDIENTE
54	ARISTÓBULO E. ASECIO NÚÑEZ	85472344	APESA
55	GABINO JOSÉ SANTIAGO LUNA	85476791	ASOPLAM
56	UBERTI JOSE RODRIGUEZ CANTILLO	12544361	APESA
57	CARLOS EMELL LÓPEZ PRADO	1082848403	ASOPEINSA
58	BREIDIS DE JESUS OSPINA CUIRIEL	1082888570	APESA
59	DEIMER ALBERTO ALTAMIRANDA VELÁSQUEZ	1083018893	NR
60	JEINNER ALFONSO PINTO REDONDO	1083023724	ASOPLAM

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en un diario de amplia circulación regional, insértese en la página web de la Gobernación del Magdalena, dispóngase igualmente la publicación de la presente decisión en cartelera de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación del Magdalena, asimismo dispóngase la publicación del presente acto administrativo en los sitios de reunión habitual de los pescadores artesanales del PNNT, incluyendo el corregimiento de Taganga.

9



0594 - -7 MAY 2019

100-91

ARTÍCULO TERCERO: Exhórtese a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales a publicar la presente resolución en principales playas y sitios de reunión de pescadores al interior del Parque Tayrona, así como en su portal web.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las asociaciones de pescadores artesanales con presencia al interior del Parque Nacional Natural Tayrona y su zona aledaña.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

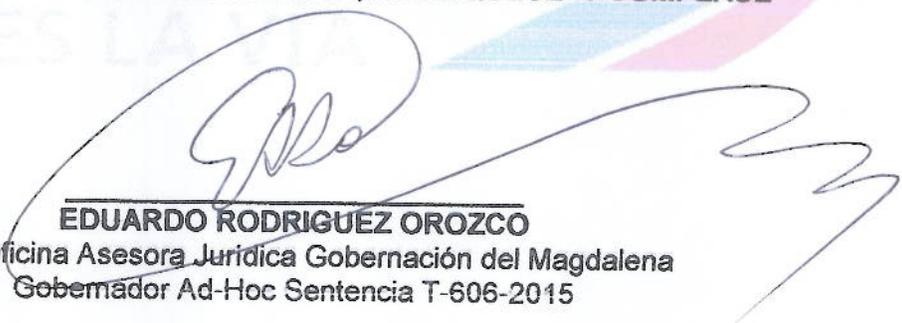
ARTÍCULO SEXTO: Hará parte integral de la presente resolución el anexo 01, mediante el cual se pone de manifiesto el listado de recurrentes a quienes la mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, resolvió desfavorablemente el recurso presentado en contra de la resolución 1586 del 01 de octubre de 2018.

Ei presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los () del mes de Mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-7 MAY 2019


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Magdalena
Gobernador Ad-Hoc Sentencia T-606-2015

Reviso: Edgar Enrique Rosenslein Pabon.
Contratista Gobernación del Magdalena Sentencia T-606-2015

Proyecto: Wilmer Echavarría Pardo
Contratista Oficina Asesora Jurídica 